

Informe al señor Juez: Que el presente proceso pasa a Despacho con el memorial presentado por la parte actora mediante el cual allega constancia de que el inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-724793 se encuentra embargado y solicita el secuestro del mismo. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016)
Auto interlocutorio. No. 3977 Rad. 024-2015-1068-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte actora allega registro el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-724793, por lo que solicita expedir el respectivo Despacho Comisorio para proceder con el secuestro, por lo que cconcordante con lo anterior y por ser procedente conforme al art. 601 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el SECUESTRO de los derechos que en común y proindiviso posee el demandado SINECIO ALEJANDRO TENORIO GONZÁLEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 5.290.930 sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-724793, ubicado en la dirección CALLE 116 No.26-T-24 BARRIO MANUELA BELTRAN.

SEGUNDO: COMISIONAR a la SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DE CALI, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-724793, ubicado en la dirección CALLE 116 No.26-T-24 BARRIO MANUELA BELTRAN, de propiedad del señor SINECIO ALEJANDRO TENORIO GONZÁLEZ.

TERCERO: POR SECRETARIA LÍBRESE EL DESPACHO COMISORIO correspondiente. FACÚLTESE además al comisionado para NOMBRAR secuestre, FIJARLE sus honorarios y REEMPLAZARLO en caso necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 167 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha 11 DE OCTUBRE de 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial presentado por el curador ad litem del tercero acreedor, solicitando se requiera a la SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI, para que dé cumplimiento a la orden impartida en Auto No. 7377 del 16 de septiembre de 2015. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 4308 / Rad. 11-2002-994

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el curador ad litem del tercero acreedor solicita que se requiera a LA SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI, para que dé cumplimiento a la orden impartida en Auto No. 7377 del 16 de septiembre de 2015; revisado el asunto se observa que ya se diligenciaron los oficios dirigidos a la entidad requerida, sin que la misma haya dado cumplimiento a la orden del Juzgado, dado lo anterior, se requerirá al pagador para que dé cumplimiento a la orden del Auto referido; finalmente se advierte de los poderes correccionales que tiene el Juez en caso de su incumplimiento, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIEMRO: REQUERIR A LA SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI para que dé cumplimiento a la orden impartida por Auto No. 7377 del 16 de septiembre de 2015, en el sentido de enviar copia del contrato de prenda que aparece en el certificado de tradición del vehículo de placas VJD 902 a esta instancia judicial. Se advierte de los poderes correccionales que tiene el Juez de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

SEGUNDO: POR SECRETARIA librense los oficios respectivos y anéxese copia del oficio que informó la orden de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No. 167 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgado 10° Civil Municipal de
Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante presenta solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil dieciséis (2016)
Auto sustanciación No. 4286
Rad. 005-2012-00437-00

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de los títulos judiciales el juzgado procederá de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...).”*

Revisado el presente proceso se encuentra aprobada únicamente la liquidación de costas, razón por la cual el Juzgado ordenara la entrega de depósitos hasta por valor de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$524.468.**

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 05 Civil Municipal de Cali, para que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante, **SISTEMCOBRO**, identificada con la NIT No. 800161568-3, los títulos judiciales hasta por valor de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$524.468.**

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 005-2012-00437-00

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Informe al señor Juez: Que el presente proceso pasa a despacho con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, solicitando que se dé trámite a una liquidación de crédito y sustituyendo el poder otorgado. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación. No. 4311 / Rad. 13-2013-082

En atención al memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte actora, solicita que se dé trámite a una liquidación de crédito; revisado el expediente se observa que sobre dicha petición ya existe pronunciamiento, dado lo anterior se instará a la parte actora para que se esté a lo dispuesto en Auto No. 2740 del 11 de julio de 2016.

Igualmente, el apoderado judicial de la parte actora sustituye su poder a la Dra. KATHERINE SEGURA PEREZ identificada con C.C. No. 1.112.472.494 y T. P. No. 266.070 del C.S. de la J., para que continúe la representación de la parte demandante en los mismos términos conferidos al abogado principal; por lo que de conformidad con el Art. 75 del C.G.P. se reconocerá la sustitución solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INSTAR a la parte actora para que se esté a lo dispuesto en Auto No. 2740 del 11 de julio de 2016.

RECONOCER como abogada sustituta a la Dra. KATHERINE SEGURA PEREZ, identificada con C.C. No. 1.112.472.494 y T.P. 266.070 en los mismo términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No. 167 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE OCTUBRE 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgado 10º Civil Municipal
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho con memorial presentado por la parte demandante, solicitando que se requiera al Banco Agrario para que informe sobre la relación de depósitos judiciales que se encuentran a favor de este proceso. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación No. 4310 / Rad. 4-1999-740

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la parte demandante solicita que se requiera al Banco Agrario para que informe sobre los depósitos judiciales que se han descontado a la parte demandada, como quiera que esa información puede ser descargada desde la página virtual del banco agrario, se pone en conocimiento de la parte actora para que proceda como en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la relación de depósitos judiciales que se encuentran reportadas en el Banco Agrario, para que proceda como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 167 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgado 10° Civil Municipal de
Cali
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho con oficio presentado por la Secretaria de Transito de Armenia informando que en cumplimiento de la orden judicial ya se levantó la medida cautelar. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación No. 4309 / Rad. 20-2015-120

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la Secretaria de transito de Cali informa que en cumplimiento a la orden judicial, ya se levantó la medida cautelar que recaía en el vehículo de placas MVX-863, dado lo anterior, se agregará el memorial a los autos para que obre y conste en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el documental que antecede para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No. 167 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgado 10º Civil Municipal de
Cali
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho con oficio presentado por la apoderada judicial de la parte actora informando que no conoce de más bienes que posean los demandados y sean susceptibles de embargo. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación No. 4307 / Rad. 7-2011-419

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante informa que en la actualidad no conoce de más bienes que tenga el demandado y sean susceptibles de medidas cautelares, dado lo anterior, se agregará el memorial a los autos para que obre y conste en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR el documental que antecede al expediente para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No. 167 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgado 10° Civil Municipal de
Cali
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho con oficio presentado por Patrimonio Autónomo Conciliarte. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación No. 4306 / Rad. 34-2006-703

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que Patrimonio Autónomo Conciliarte allega memorial aportando certificación que indica que Alianza Fiduciaria Actúa como vocera de Patrimonio Autónomo Conciliarte; revisado el expediente se observa que aparte de esa falencia, también se informó que Fondo de Capital Privado Alianza Configura Activos Alternativos II no es parte ni apoderado en el asunto, por lo que no se dará trámite a la cesión hasta que sea subsanada esa falencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la cesión de crédito, hasta que se subsanen todas las falencias existentes en dicho trámite

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No. 167 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI
SECRETARIA
Maria del Mar Ibarguen Paz

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante presenta solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil dieciséis (2016)
Auto sustanciación No. 4289
Rad. 021-2014-00956-00**

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de los títulos judiciales el juzgado procederá de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)”*.

Revisado el presente proceso se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y costas, razón por la cual el Juzgado ordenara la entrega por el valor **SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE \$6.107.296**, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos:

Número del Título	Valor	Número del Título	Valor
469030001703817	\$447.363,00	469030001826353	\$391.838,00
469030001719604	\$447.363,00	469030001854099	\$306.999,00
469030001730645	\$104.384,00	469030001875194	\$965.836,00
469030001751205	\$348.372,00	469030001885867	\$58.507,00
469030001766945	\$372.464,00	469030001899872	\$266.665,00
469030001800456	\$373.453,00	469030001905977	\$266.665,00
469030001800517	\$223.533,00	469030001917416	\$2.722,00
469030001816670	\$373.947,00	469030001927882	\$222.663,00
469030001819283	\$215.196,00	469030001927930	\$222.663,00
469030001819339	\$283.021,00	469030001937867	\$213.642,00
total títulos a entregar \$6,107,296			

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 021 Civil Municipal de Cali, para que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante, **FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO**, a traves de su apoderada judicial con facultada de recibir **BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LOPEZ LONDOÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.296.019, los títulos judiciales constituidos que a continuación se relacionan por valor de **SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS**

PESOS M/CTE \$6.107.296, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos:

Número del Título	Valor	Número del Título	Valor
469030001703817	\$447.363,00	469030001826353	\$391.838,00
469030001719604	\$447.363,00	469030001854099	\$306.999,00
469030001730645	\$104.384,00	469030001875194	\$965.836,00
469030001751205	\$348.372,00	469030001885867	\$58.507,00
469030001766945	\$372.464,00	469030001899872	\$266.665,00
469030001800456	\$373.453,00	469030001905977	\$266.665,00
469030001800517	\$223.533,00	469030001917416	\$2.722,00
469030001816670	\$373.947,00	469030001927882	\$222.663,00
469030001819283	\$215.196,00	469030001927930	\$222.663,00
469030001819339	\$283.021,00	469030001937867	\$213.642,00
total títulos a entregar \$6,107,296			

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 021-2014-00956-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgado 10º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante presenta solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil dieciséis (2016)
Auto sustanciación No. 4296
Rad. 009-2015-00299-00**

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de los títulos judiciales el juzgado procederá de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)”*.

Revisado el presente proceso se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y costas, razón por la cual el Juzgado ordenara la entrega por el valor **DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE \$2.106.662**, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos:

Número del Título	Valor	Número del Título	Valor
469030001772874	\$139.088,00	469030001857841	\$155.203,00
469030001788233	\$140.678,00	469030001870841	\$155.203,00
469030001792622	\$140.678,00	469030001880517	\$155.203,00
469030001809835	\$140.678,00	469030001903030	\$155.203,00
469030001821282	\$155.049,00	469030001908156	\$170.704,00
469030001834463	\$133.366,00	469030001923689	\$155.203,00
469030001844445	\$155.203,00	469030001937214	\$155.203,00
total títulos a entregar \$2,106,662			

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 009 Civil Municipal de Cali, para que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante, **JESUS JULIAN LOMBO GAVIRIA**, a traves de su apoderada judicial con facultada de recibir **DIANA AURORA ORTEGA ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31714682, los títulos judiciales constituidos que a continuación se relacionan por valor de **DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE \$2.106.662**, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos:

Número del Título	Valor	Número del Título	Valor
469030001772874	\$139.088,00	469030001857841	\$155.203,00
469030001788233	\$140.678,00	469030001870841	\$155.203,00
469030001792622	\$140.678,00	469030001880517	\$155.203,00

469030001809835	\$140.678,00	469030001903030	\$155.203,00
469030001821282	\$155.049,00	469030001908156	\$170.704,00
469030001834463	\$133.366,00	469030001923689	\$155.203,00
469030001844445	\$155.203,00	469030001937214	\$155.203,00
total títulos a entregar \$2,106,662			

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 009-2015-00299-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante presenta solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil dieciséis (2016)
Auto sustanciación No. 4298
Rad. 013-2014-00317-00**

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de los títulos judiciales el juzgado procederá de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)”*.

Revisado el presente proceso se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y costas, razón por la cual el Juzgado ordenara la entrega por el valor **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE \$2.995.590**, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos:

Número del Título	Valor	Número del Título	Valor
469030001826772	\$295.527,00	469030001896013	\$295.527,00
469030001840113	\$295.527,00	469030001896014	\$335.847,00
469030001858440	\$295.527,00	469030001909595	\$295.527,00
469030001869713	\$295.527,00	469030001921032	\$295.527,00
469030001883192	\$295.527,00	469030001934257	\$295.527,00
total títulos a entregar \$2,995,590			

El apoderado de la parte demandante aporta el recibo de los honorarios pagados a RAFAELA SINISTERRA quien actúa como curadora ad litem, cancelados por la parte demandante.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO:OFICIAR al Juzgado 013 Civil Municipal de Cali, para que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante, **ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA ASFAMICOOP**, a traves de su apoderado judicial con facultada de recibir **JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16747521, los títulos judiciales constituidos que a continuación se relacionan por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE \$2.995.590**, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos:

Número del Título	Valor	Número del Título	Valor
469030001826772	\$295.527,00	469030001896013	\$295.527,00
469030001840113	\$295.527,00	469030001896014	\$335.847,00
469030001858440	\$295.527,00	469030001909595	\$295.527,00
469030001869713	\$295.527,00	469030001921032	\$295.527,00
469030001883192	\$295.527,00	469030001934257	\$295.527,00
total títulos a entregar \$2,995,590			

SEGUNDO: AGREGAR, para que obra y conste dentro del expediente el recibo de pago por concepto de honorarios a la curadora ad litem, los cuales serán tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 018-2014-00317-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante presenta solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil dieciséis (2016)
Auto sustanciación No. 4299
Rad. 013-2015-00707-00**

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de los títulos judiciales el juzgado procederá de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)”*.

Revisado el presente proceso se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y costas, razón por la cual el Juzgado ordenara la entrega por el valor **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE \$15.987.566**, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos:

Número del Título	Valor	Número del Título	Valor
469030001810852	\$1.717.486,00	469030001874716	\$1.851.866,00
469030001820695	\$1.669.286,00	469030001887024	\$1.851.866,00
469030001833540	\$1.713.526,00	469030001898286	\$1.819.466,00
469030001852065	\$1.627.726,00	469030001926027	\$1.170.342,00
469030001863136	\$1.826.466,00	469030001938415	\$739.536,00
total títulos a entregar \$15,987,566			

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 013 Civil Municipal de Cali, para que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante, **LUIS FERNANDO REYES CAMPO**, a traves de su apoderado judicial con facultado de recibir **CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 10.631.265, los títulos judiciales constituidos que a continuación se relacionan por valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE \$15.987.566**, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos:

Número del Título	Valor	Número del Título	Valor
469030001810852	\$1.717.486,00	469030001874716	\$1.851.866,00
469030001820695	\$1.669.286,00	469030001887024	\$1.851.866,00
469030001833540	\$1.713.526,00	469030001898286	\$1.819.466,00
469030001852065	\$1.627.726,00	469030001926027	\$1.170.342,00
469030001863136	\$1.826.466,00	469030001938415	\$739.536,00
total títulos a entregar \$15,987,566			

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 013-2015-00707-00

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgado 10º Civil Municipal de
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante presenta solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil dieciséis (2016)
Auto sustanciación No. 4288
Rad. 019-2014-00006-00

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de los títulos judiciales el juzgado procederá de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)”*.

Revisado el presente proceso se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y costas, razón por la cual el Juzgado ordenara la entrega por el valor **UN MILLÓN VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE \$1.020.500**, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos:

Número del Título	Valor	Número del Título	Valor
469030001599229	\$82.900,00	469030001669547	\$82.800,00
469030001610968	\$82.800,00	469030001692746	\$82.800,00
469030001622611	\$82.800,00	469030001703662	\$89.500,00
469030001631898	\$82.800,00	469030001725641	\$89.500,00
469030001649075	\$82.800,00	469030001735384	\$89.500,00
469030001658511	\$82.800,00	469030001771981	\$89.500,00
total títulos a entregar \$1,020,500			

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 019 Civil Municipal de Cali, para que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante, **HUMBERTO OREJUELA MENA**, a traves de su apoderada judicial con facultada de recibir **MARIA DEL PILAR CALDERON CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.821.591, los títulos judiciales constituidos que a continuación se relacionan por valor de **UN MILLÓN VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE \$1.020.500**, constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos:

Número del Título	Valor	Número del Título	Valor
469030001599229	\$82.900,00	469030001669547	\$82.800,00
469030001610968	\$82.800,00	469030001692746	\$82.800,00
469030001622611	\$82.800,00	469030001703662	\$89.500,00

469030001631898	\$82.800,00	469030001725641	\$89.500,00
469030001649075	\$82.800,00	469030001735384	\$89.500,00
469030001658511	\$82.800,00	469030001771981	\$89.500,00
total títulos a entregar \$1,020,500			

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 019-2014-00006-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha 11 DE OCTUBRE DE 2016

Juzgado 10º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante presenta solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil dieciséis (2016)
Auto sustanciación No. 4287
Rad. 006-2009-00541-00**

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de los títulos judiciales el juzgado procederá de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)”*.

Revisado el presente proceso se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y costas, razón por la cual el Juzgado ordenara la entrega por el valor **UN MILLON TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$1.003.575** constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos:

Número del Título	Valor
469030001882986	\$200.715,00
469030001895642	\$200.715,00
469030001909384	\$200.715,00
469030001920785	\$200.715,00
469030001934011	\$200.715,00
TOTAL	\$1.003.575,00

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 006 Civil Municipal de Cali, para que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante, **COOPERATIVA CENTRAL DE EMPLEADOS REGIONALES COOPCENTER**, a traves de su apoderado judicial con facultada de recibir **JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.747.521, los títulos judiciales constituidos que a continuación se relacionan por valor de **UN MILLON TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$1.003.575** constituidos por cuenta de este proceso, representados en los siguientes títulos:

Número del Título	Valor
469030001882986	\$200.715,00
469030001895642	\$200.715,00
469030001909384	\$200.715,00
469030001920785	\$200.715,00
469030001934011	\$200.715,00
TOTAL	\$1.003.575,00

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Rad. 006-2009-00541-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria